

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO 333/1985 · 1985

DECRETO 333/1985

Boletín Oficial, 20 de marzo de 1985 · 7 artículos

Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto 333/1985

Apruebanse las 'Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativo'.

DECRETO Nº 333

Bs.As., 19/2/85

VISTO las 'Normas para la redacción y diligenciamiento de la documentación administrativa', aprobadas por Decreto Nº 1.666/78 y modificadas por Decreto Nº 586/81, y

CONSIDERANDO:

Que el 10 de diciembre de 1983 asumieron sus funciones las autoridades que libremente eligiera el pueblo de la Nación en los comicios del 30 de octubre del mismo año.

Que las circunstancias señaladas implican el restablecimiento pleno de todas las instituciones de la República de acuerdo con el mandato constitucional.

Que, en consecuencia, es imprescindible adecuar los instrumentos reguladores de los organismos que integran el Gobierno de la Nación, en cuanto a su funcionamiento y a la gestión y tramite de sus actos, eliminando toda referencia a mecanismos, instituciones o reparticiones extrañas al orden jurídico establecido por la Constitución Nacional.

Que uno de los citados instrumentos es el Decreto Nº 1.666/78, modificado por Decreto Nº 586/81, dictado por un Gobierno de facto con fecha 8 de agosto de 1978.

Que, asimismo, es necesario acentuar, en la medida de lo posible, los rasgos de austeridad que deben caracterizar a los gobiernos republicanos, imprimiendo tal sello no sólo al alcance, sino a la firma y a la tramitación de sus actos.

Que, por otra parte, se estima adecuada la oportunidad para ampliar y perfeccionar las normas de referencia e incorporar las previsiones del Decreto Nº 9.064/67, lo cual, unido a lo expuesto en los párrafos precedentes, aconseja proceder a la sustitución integra de tales normas, aprobando un nuevo cuerpo de disposiciones que actualice su contenido y regule acabadamente los aspectos en ellas tratados.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Apruébanse las 'Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos' que, como Anexo I, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Las normas aprobadas por el artículo 1º serán de aplicación obligatoria y estricta en todo el ámbito de la Administración Pública Nacional (administración central,

organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica. En las empresas y sociedades del Estado, únicamente en sus relaciones con la Administración Pública).

ARTÍCULO 3°. Sustitúyese el 2º párrafo del punto 3, del 'Reglamento para Mesa de Entradas, Salidas y Archivo', aprobado por decreto Nº 759 del 2 de febrero de 1966, modificado por el artículo 3º del Decreto Nº 4.444/69, por el siguiente:

'No dará curso a ningún tipo de documentación que no se ajuste a las 'Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos'.

Sustituyese el punto 8. del Reglamento citado en el párrafo que antecede, por el siguiente:

'Registrará con carácter de 'secreto' o 'reservado' la documentación que las autoridades competentes, de acuerdo a las normas que reglamentan la materia, hubieran considerado como tales'.

ARTÍCULO 4°. Facúltase al Secretario General y al Secretario de la Función Pública, ambos de la Presidencia de la Nación, para que, por resolución conjunta, dicten las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias del presente decreto.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto entrará en vigencia a partir de los cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 6°. Deróganse los decretos números 9.064/67 y 1.666/78 y el artículo 3º del Decreto Nº 4.444/69.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN.

Antonio A. Trócoli.

VEREDICTA LEYES

Decreto 333/1985. Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).